

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 049- 2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 25 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 1702-2022-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 29 de noviembre de 2022, el Oficio N° 1587-2022-GRA/PEMS-GGRH de fecha 30 de noviembre de 2022, el Informe N° 001-2022-MAED de fecha 27 de diciembre de 2022, el Informe N° 136-2022-NCCH de fecha 27 de diciembre de 2022, el Informe N° 2054-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 28 de diciembre de 2022, el Informe N° 111-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 30 de enero de 2023, el Oficio N° 0187-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 008-2023-PEMS/SGOM-GRLO/OS000251 de fecha 12 de abril de 2023, la Carta N° 79-2023-GRA/PEMS-GE-GGRH/SGOM de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 027-2023-GRA/PEMS/SGOM-MAQA de fecha 02 de mayo de 2023, el Oficio N° 548-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 03 de mayo de 2023, el Oficio N° 168-2023-GRA-PEMS-GE-OPP de fecha 03 de mayo de 2023, el Oficio N° 589-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 08 de mayo de 2023, el Informe N° 854-2023-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N° 016-2023-PEMS/SGOM-GRLO/OS000415 de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 546-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 04 de julio de 2022, el Informe N° 1032-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 113-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 397-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 057-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de servicio N° 1067-2022 se contrató el "SERVICIO DE ELABORACION, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANQUERAS CON PALOS DE EUCALIPTO PARA EJECUCION DE FICHA "INSTALACION DE MALLA GANADERA EN EL CANAL PAÑE SUMBAY ENTRE LAS PROGRESIVAS 31+400 A 58+500 KM SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA, AREQUIPA", por el monto de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) y, mediante Informe N° 546-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, otorga la conformidad por el monto de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al único pago total del servicio.

Que, mediante documento N° 5505631 de fecha 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000283, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0020, Meta Operación y Mantenimiento, Específica Detallada 2.6.2.3.4.5 Costo de construcción por administración directa - servicios, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos directamente recaudados, por el monto de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) para la atención del mencionado Reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 1067-2022 del Proveedor MOGROVEJO AQUIZE EDGAR DAMASO.

Que, mediante el Informe N° 1032-2023-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 11 de julio de 2023, respecto de la aplicación de penalidad del reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 1067-2022, informa que de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 sobre "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", el que indica que "En caso de retraso injustificado del contratista



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso (...)", por lo tanto, la penalidad que se aplicará sobre el monto total del pago del entregable, es equivalente al monto de S/. 160.71 (Ciento sesenta con 71/100 soles).

Que, mediante Informe N° 397-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, de acuerdo Informe N° 113-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T, remite el expediente del proveedor EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE, con la finalidad de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente para el reconocimiento de deuda de la mencionada orden de servicio.

Que, mediante Informe N° 057-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que el reconocimiento de deuda es una decisión de exclusiva responsabilidad del área usuaria (Gerencia de Recursos Hídricos), por ser la encargada de otorgar la conformidad del servicio; y conforme a dicho pronunciamiento de dicha área, deberá continuar el trámite correspondiente. Asimismo, se debe tener previamente la certificación presupuestaria correspondiente, para que continúe dicho trámite administrativo.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

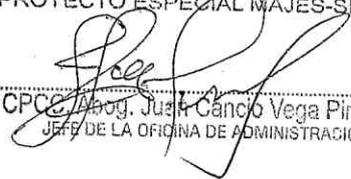
Artículo Primero. – RECONOCER como crédito devengado a favor de EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE, la suma de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al único pago de la Orden de servicio N° 0001067-2022 se contrató el "SERVICIO DE ELABORACION, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANQUERAS CON PALOS DE EUCALIPTO PARA EJECUCION DE FICHA "INSTALACION DE MALLA GANADERA EN EL CANAL PAÑE SUMBAY ENTRE LAS PROGRESIVAS 31+400 A 58+500 KM SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA, AREQUIPA", por el monto de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), asimismo se aplicará una penalidad equivalente al monto de S/. 160.71 (Ciento sesenta con 71/100 soles), conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000283, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0020, Meta Operación y Mantenimiento, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.5 Costo de construcción por administración directa - servicios, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos directamente recaudados, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor **EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPCC Abog. Justo Cancio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 5953253

EXP. 3601722